



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00153-00.

La endosataria en procuración de la cooperativa accionante ha allegado los soportes de la notificación personal dirigida al correo electrónico de la perseguida.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que nunca se adjuntaron las evidencias atinentes a la forma en que se obtuvo el pertinente canal digital, siendo que la parte incoante se limitó a aducir que ese dato se logró de manera verbal, siendo ineludible que se adosen los elementos de respaldo que corroboren tal información, como lo indica el art. 8° del Decreto 806 de 2020.

Ante ese panorama, se requiere al extremo accionante, a fin de que **enmiende el defecto enrostrado**.

Para ejecutar la anterior actividad, se concede el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del actual pronunciamiento. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo preceptuado por el num. 1°, art. 317 de la Normativa General del Proceso. En el mismo término, deberán incorporarse las probanzas de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 5 DE ABRIL DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dd057fc227c99f2d96819ff51d71bf535947e8d860f05856c747c4914
4c4203e**

Documento generado en 01/04/2022 12:44:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>